



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el Dictamen relativo a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de 1 vehículo y se otorgue mediante Contrato de Donación a favor del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, unidad municipal que estuvo asignada a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, y que por su deterioro y antigüedad, ya no es útil para las labores que desempeña dicha Secretaría, por lo cual, esta Comisión, tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, para cuya redacción, tomaron en cuenta los Antecedentes y Consideraciones del orden legal, siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** En fecha 9 de agosto del 2023, se recibió en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Oficio No. DASSPC/1983/2023 suscrito por el Director Administrativo y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de este Municipio, mediante el cual solicita dar de baja de sus activos 4 vehículos asignados a su Secretaría, esto en atención a que ya no es costeable su reparación y mantenimiento, toda vez que, esto representa una mayor erogación de recursos, tanto en su mantenimiento, como en pagos de placas, refrendos, gasolina y seguros, en proporción al beneficio obtenido de los mismos.

**II.-** Por lo anterior, se han cuantificado algunos bienes muebles propiedad municipal consistentes en unidades automotoras, entre las que se encuentra 1-una camioneta, que por su uso, antigüedad y deterioro que presenta, ha causado baja del servicio activo, bien mueble que cuenta con las siguientes características:

**a).** - Vehículo tipo YUKON DENALI PAQ. C, identificado con número de inventario 81668, número de serie 1GKS27EF2CR247906, Marca GMC, Color blanco olímpico, Modelo 2012, Motor Hecho en USA con blindaje SUV Mediana Americana CD Nivel V Acero.

**III.** Ahora bien, con antelación en fecha 07 del mes de julio del año 2023, se recibió Memorándum No. 0531 signado por el C. Lic. Juan Roberto Escobedo Galván, Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual remite el volante

Dictamen relativo a la Desincorporación del Dominio Privado del Municipio de Monterrey, respecto de un vehículo y otorgarlo bajo Contrato de Donación a favor del Municipio de General Zuazua, Nuevo León



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

número 1281/2023, signado por la Lic. Cinthya Marsella Castañeda de León, Jefa de Transparencia y Control de documentos, quien a su vez, remite el oficio No. PM/070/2023 de fecha 03 de julio del presente año, suscrito por la C. Nancy Olinda Gutiérrez Arrambide, Presidenta Municipal del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, mediante el cual solicitó al Presidente Municipal de Monterrey, el apoyo para que de ser posible, se le Donara un vehículo automotor blindado, para utilizarla en el área de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de su municipio.

**IV.** Por lo que, observando la solicitud señalada en el punto anterior y además que, de los bienes muebles que forman parte del municipio y que han sido dados de baja atendiendo a que ya no son de utilidad para los servicios que presta la Administración de Monterrey, se encuentra el vehículo descrito en el antecedente II Inciso a), bien mueble que se considera pudiera ser de utilidad al solicitante para el servicio público que señala.

Por lo anterior, se anexa la documentación correspondiente del vehículo identificado con el número de inventario 81668:

**1.- Vehículo tipo Yukón Denali Paq. C con número de inventario 81668:**

- a)** Factura número F2074 emitida por Transportadora de Protección y Seguridad, S. A. de C. V. de fecha del 10 de diciembre del 2012 que ampara al vehículo con Número de Serie 1GKS27EF2CR247906, Marca GMC, Tipo Yukón Denali PAQ. C, Color Blanco Olímpico, Modelo 2012 con motor hecho en USA.
- b)** Factura número F2073 emitida por Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V., de fecha del 10 de diciembre del 2012, que ampara el blindaje SUV Mediana Americana Nivel V Acero.
- c)** Registro físico del vehículo.
- d)** Oficio número DASSPC/1753/2023 de fecha 18 de Julio del 2023, emitido por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, en el cual se solicita iniciar el trámite de baja por inutilidad del vehículo.
- d)** Baja administrativa.
- e)** Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

**IV.-** Por parte del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, se anexan los siguientes documentos:

- a)** Oficio número No. PM/070/2023, signado por la C. Nancy Olinda Gutiérrez Arrambide, Presidenta Municipal de General Zuazua, Nuevo León, mediante el cual solicita el apoyo con una unidad blindada.

Dictamen relativo a la Desincorporación del Dominio Privado del Municipio de Monterrey, respecto de un vehículo y otorgarlo bajo Contrato de Donación a favor del Municipio de General Zuazua, Nuevo León



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

- b) Constancia de Mayoría de la C. Presidenta Municipal, a favor de la C. Nancy Olinda Gutiérrez Arrambide, expedido por la Comisión Municipal Electoral del Municipio de General Zuazua, Nuevo León y su identificación oficial.
- c) Credencial Para Votar de la C. Nancy Olinda Gutiérrez Arrambide, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este H. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43 y IX, y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**TERCERO.** Que el vehículo objeto del presente Dictamen forma parte de los bienes de dominio privado municipal, atendiendo lo establecido por el artículo 209 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que el Municipio, hasta en tanto, no los destine a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen para estos fines.

**CUARTO.** Que, tras haber estudiado y analizado el expediente que nos ocupa, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que el bien mueble del dominio privado municipal, fue objeto de una baja administrativa por no ser útil para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León y que el mismo, no ha sido incorporado a los bienes del dominio público municipal, por lo que, es factible Desincorporarlo del Patrimonio Municipal.

**QUINTO.** A su vez, los artículos 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo los numerales legales 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, refiere que los

Dictamen relativo a la Desincorporación del Dominio Privado del Municipio de Monterrey, respecto de un vehículo y otorgarlo bajo Contrato de Donación a favor del Municipio de General Zuazua, Nuevo León



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

**SEXTO.** Así mismo, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la Donación, es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y la otra a recibirla, de conformidad.

**SÉPTIMO.** En tales consecuencias, se obtiene como resultado que el Municipio, al gozar de personalidad jurídica, autonomía y manejar su patrimonio, que el bien identificado en los puntos que preceden, forman parte de los bienes de dominio privado, al no estar afecto a brindar algún servicio público, por no reunir las condiciones para ser utilizados por este Municipio, por lo que fue dado de baja, se establece que el vehículo identificado, con el número de inventario 81668, puede ser otorgado en Donación al Municipio de General Zuazua, Nuevo León, con la finalidad de que sea utilizado para la prestación del servicio público de Seguridad en beneficio de los habitantes del Municipio de General Zuazua, Nuevo León.

**OCTAVO.** Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en Donación al Municipio de General Zuazua, Nuevo León, el vehículo descrito en el Antecedente II Inciso a), se compromete a lo siguiente:

- 1.- El vehículo será utilizado única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorgue en Donación.
- 2.- El vehículo no podrá ser dado en compra venta, comodato, ni subcomodatarse y/o arrendarse y/o subarrendarse, o bien, entregar el uso y/o posesión del vehículo a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- El vehículo será utilizado por personal adscrito al Municipio de General Zuazua, Nuevo León, que se encuentren capacitados para ello.
- 4.- Deberá realizar ante el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León el Alta respectiva, Cambio de Propietario, así como las placas vehiculares a nombre del Municipio de Zuazua, Nuevo León.

Dictamen relativo a la Desincorporación del Dominio Privado del Municipio de Monterrey, respecto de un vehículo y otorgarlo bajo Contrato de Donación a favor del Municipio de General Zuazua, Nuevo León



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

- 5.- Realizar el pago de refrendos y cualquier otro derecho e impuesto que se genere o se produzca, por el uso del vehículo.
- 6.- Hacerse responsable ante terceros en caso de siniestros, dejando sin responsabilidad alguna por dichos eventos al Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 7.- Acepta, reconoce y recibe el vehículo en las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentra actualmente.
- 8.- Realizar cualquier reparación que requiera el vehículo para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga o algún tipo de indemnización para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 9.- Que no existe, ni existirá ninguna relación laboral y de ningún tipo entre los empleados adscritos al Municipio de General Zuazua y el Municipio de Monterrey; así mismo el Municipio de Monterrey, Nuevo León estará exento de cualquier responsabilidad en caso de que el vehículo otorgado en Donación sea partícipe en algún siniestro como consecuencia de su uso por los empleados del Municipio de General Zuazua, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se **APRUEBA** la Desincorporación del Dominio Privado del Patrimonio del Municipio de Monterrey, el vehículo descrito en los Antecedentes II Inciso a), IV número 1 Inciso a) y b) del presente Dictamen, en atención a que ya no es de utilidad para la prestación de los servicios públicos que presta la presente Administración Municipal en beneficio de la ciudadanía.

**SEGUNDO.** Se **APRUEBA** otorgar en Donación a favor del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, el vehículo descrito en los Antecedentes II Inciso a), IV número 1 Inciso a) y b) del presente Dictamen con el fin de que sea utilizado bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios públicos que determine su Administración.



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para llevar a cabo de las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos **PRIMERO Y SEGUNDO** del presente Dictamen, así como, la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.**

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL  
SÍNDICA PRIMERA  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**

**“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO  
BERCHELMANN  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA  
HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**